



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0935

Valledupar, 23 JUL 2014

“Por medio de la cual se otorga al departamento del Cesar con identificación tributaria número 892399999-1, autorización para ocupación de cauce en las actividades correspondientes al proyecto denominado “Construcción Segunda Fase del Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatosa”, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua – Cesar.”

Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1557 del 11 de octubre de 2011, Corpocesar otorgó al Departamento del Cesar con identificación tributaria número 892399999-1, autorización para ocupación de cauce y para el manejo y disposición de residuos sólidos, en las actividades correspondientes al proyecto denominado “Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatosa”, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar. Dichas autorizaciones se otorgaron por un período de seis meses.

Que en fecha 26 de marzo de 2014, la doctora BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER identificada con la C.C. N° 49.718.653, obrando en calidad de Gobernadora (E) del Departamento del Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauce y autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, en el proyecto denominado “Construcción Segunda Fase del Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatoza”, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauce.
2. Formulario de solicitud de autorización, manejo y/o disposición de residuos sólidos.
3. Copia del Decreto 000044 del 21 de marzo, por medio del cual se hace un encargo.
4. Copia del Acta de Posesión como Gobernadora (E) de la Doctora BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER, identificada con la C.C. N° 49.718.653.
5. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la mandataria departamental (E)
6. Copia del Acta de Posesión del Gobernador titular, doctor LUIS ALBERTO MONSALVO G.
7. Copia de Credencial a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO, expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral-Registraduría Nacional del Estado Civil.
8. Copia de la Cédula de Ciudadanía del mandatario titular.
9. Certificación laboral de LUIS ALBERTO MONSALVO G, como Gobernador del departamento del Cesar, expedida por la Líder de Programa de Gestión Humana de la Gobernación del Departamento del Cesar.
10. Información y documentación soporte de la petición.

Que por Auto N° 0064 del 28 de abril de 2014, esta Dirección inició el trámite administrativo ambiental, ordenando la práctica de una diligencia de inspección que se llevó a cabo los días 15 y 16 de mayo del año en curso. Como producto de dicha actividad, el 21 de mayo de los corrientes, se requirió al peticionario el aporte de información y/o documentación complementaria, la cual fue entregada a la entidad en fecha 17 de junio de 2014.

los aspectos centrales del informe resultante de la evaluación ambiental son los siguientes:

ANÁLISIS REPECTO AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE CAUCE

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0935 de 29 JUL 2014 por medio de la cual se otorga al departamento del Cesar con identificación tributaria número 892399999-1, autorización para ocupación de cauce en las actividades correspondientes al proyecto denominado "Construcción Segunda Fase del Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatosa", en jurisdicción del Municipio de Chimichagua – Cesar.

1. JURISDICCION DEL PROYECTO:

El proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE DEL MUELLE Y PARADIR TURISTICO EN LA CIENAGA DE ZAPATOZA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – CESAR", se encuentra localizado en el municipio de Chimichagua, ubicado en el centro del departamento, a riberas del cuerpo hídrico anteriormente mencionado en las coordenadas que a continuación se referencian:

Latitud 9°15' N
Longitud 63°49 S.

2. CUERPO (S) DE AGUA (S) A UTILIZAR:

En la Ciénaga de Zapatosa, que hace parte del sistema cenagosa de Zapatosa, ubicado al Norte de Colombia, en jurisdicción de los Municipio de Banco (Mag), Chimichagua, Tamalameque, Curumani, y Chiriguaná, los cuatro últimos del Departamento del Cesar.

Su extensión promedio es de 36000 HAS, y en época de invierno llega a 50000 HAS. Su desembocadura llega al Río Cesar.

DESCRIPCION DE LA OBRA U OBRAS A EJECUTAR:

La Construcción de la Segunda Fase del Muelle Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatosa del Municipio de Chimichagua del departamento del Cesar, comprende 8643 m² de obras de infraestructura distribuidos de la siguiente manera:

- Muelle Flotante: 504 m²
- Obras de plazoleta de llegada vehicular, peatonal y obras complementarias Muelle Fijo (plazoleta de acceso peatonal y vehicular; suministro y construcción de centro de información turístico; depósito; tanque de gas; tanque subterráneo o depósito de agua de 10 m³; tanque elevado; estructura metálica para faro de muelle.
- Obras de urbanismo desde la plazoleta a la KRA 1: 4380 m²: Que incluye calzada, andenes y ciclorutas desde el puerto arenal, hasta la carrera primera.

La alternativa de diseño planteada es la construcción de un atracadero turístico y de embarcaderos.

El embarcadero consiste en un conjunto de 8 módulos flotantes "cautivos", que dan acceso a un atracadero flotante para lanchas y embarcaderos menores, localizado a una distancia de tierra de 100 mts, esta localización obedece a la dinámica hidráulica de la ciénaga.

Los módulos flotantes han sido diseñados como elementos sobre pontones, los cuales tienen la características de flotabilidad positiva mientras se encuentren con suficiente nivel de agua, y son cautivos cuando este desciende, y se apoyan sobre pilotes que en flotabilidad sirven de elementos guías, toda la longitud del embarcadero y sus módulos flotantes sirven a su vez de atracaderos, cuando el nivel del agua permita el arribo de lanchas o embarcaciones menores; el conjunto del embarcadero termina en el atracadero, también un módulo flotante terminado en T, el cual permanecerá en flotación durante todo el ciclo hidráulico anual de la ciénaga.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0935 de 23 JUL 2014

Resolución N° de por medio de la
al departamento del Cesar con identificación tributaria número 892399999-1, autorización para
ocupación de cauce en las actividades correspondientes al proyecto denominado "Construcción Segunda Fase
Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatosa", en jurisdicción del Municipio de Chimichagua –
Cesar.

En cuanto a las obras de urbanismos, la Corporación Autónoma Regional del Cesar, considera pertinente incluir el malecón que es la vía desde la carrera segunda hasta la plazoleta de parqueo. (Para el área de ocupación de cauce se considerara desde la carrera primera hasta la plazoleta de parqueo), con equipamiento urbano e iluminación cuentan con andenes amplios con espacio de tertulia con ciclo ruta, arborización y zonas verdes amplia. El cual permite el acceso de muelle durante todas las épocas del año.

4. GEOREFERENCIACION DEL SITIO DE OCUPACION DE CAUCE:

DESCRIPCIÓN	NORTE (X)	ESTE (Y)
Punto sobre la ciénaga	1514634	1029811
Construcción actual del muelle	1514660	1029742
Inicio zona de Parqueadero	1514671	1029732
Final zona de parqueadero – Inicio vía de acceso.	1514697	1029706
Final vía de acceso – Carrera primera	1514780	1029720

5. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

El área de ocupación de Cauce será:

DESCRIPCIÓN	AREA m ²
• Área del restaurante, artesanías y baños – muelles fijo: 750 m ² (construido)	750
• Muelle Flotante	504
• Parqueadero	1584
• Malecón – Vía	6555
Área total del proyecto	9393

6. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se determina que para el permiso de ocupación de cauce se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones.

Concretos

Para la elaboración de concretos el material granular deberá provenir de canteras certificadas. Y el agua necesaria deberá ser de origen comercial, teniendo en cuenta que no se tramitó permiso de concesión de aguas superficiales.

Si el mezclado se realiza in situ, no podrá ser cercano a la fuente hídrica, además deberá garantizarse el aislamiento del suelo, con respecto a la mezcla. La limpieza de los equipos de construcción no podrá hacerse cercano a la ciénaga de Zapatosa, garantizándose además que se adecue una estructura de contención, para evitar las filtraciones en el suelo.

Para la elaboración de pilotes, deberá garantizarse que una vez sean fundidos, no se produzcan derrames sobre el cuerpo hídrico.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0935 de 23 JUL 2014 por medio de la cual se otorga al departamento del Cesar con identificación tributaria número 892399999-1, autorización para ocupación de cauce en las actividades correspondientes al proyecto denominado "Construcción Segunda Fase Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatos", en jurisdicción del Municipio de Chimichagua –

De igual manera debe haber un plan de contingencia, que incluya alternativas de contención en el evento de un derrame.

b. Acero de Refuerzo

En el evento de hacer corte de acero, no podrán hacerse cercanos a la fuente hídrica, además deberá garantizarse la recolección del material sobrante, de manera que sea dispuesto de manera adecuada.

c. Estructura Metálica

Se deberá tener especial cuidado cuando se realice la actividad de soldadura, evitando vertidos sobre la fuente hídrica.

Hincado de Pilotes

El hincado de pilotes, deberá hacerse con maquinaria y equipo adecuado, que garantice la protección del cuerpo hídrico.

De igual manera deberán atenderse las especificaciones técnicas y memorias de cálculo, realizadas para la construcción del muelle turístico y sus obras urbanísticas complementarias, presentadas ante Corpocesar.

El usuario manifestó en la visita que no se hace necesario el permiso de aprovechamiento de forestal, sin embargo en la vista se identificaron dos individuos arbóreos, que una vez se inicie la construcción de la zona de parqueadero podrán ser afectados. A continuación se señala la referenciación.

Coordenadas individuos arbóreos.	
N: 1514719;	E: 1029721
N: 1519719;	E: 1029721

7. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:

Es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce, si se tienen en cuenta las consideraciones del numeral anterior.

8. DURACIÓN DE LA OBRA:

El tiempo estimado para la realización de las obras es de 12 meses.

ANÁLISIS REPECTO RESPECTO A LA AUTORIZACION DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUO SOLIDOS.

1 ACTIVIDAD GENERADORA DE RESIDUOS.

Según el análisis documental inserto en el expediente CJA 141-2011 y lo inspeccionado en la visita se determina que no es necesario la autorización de manejo y disposición de residuos sólidos (Residuos de Construcción y/o excavación), ya que los residuos generados en obras

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0935 de 23 JUL 2014 por medio de la cual se otorga al departamento del Cesar con identificación tributaria número 892399999-1, autorización para ocupación de cauce en las actividades correspondientes al proyecto denominado "Construcción Segunda Fase del Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatosa", en jurisdicción del Municipio de Chimichagua – Cesar.

los clasificados como de tipo ordinario, siendo competencia de la Empresa de Servicios Públicos de Chimichagua para su disposición final.

Anterior teniendo en cuenta que las actividades constructivas a realizar, no generar (sic) desperdicios, ya que la vía y la plazoleta de parqueo deberá ser elevada en promedio de 60 cms, por lo que será necesario realizar el relleno, para alcanzar la cota de diseño.

En cuanto al camellón que ingresará a la Ciénaga el sistema de cimentación será por pilotes hincados, lo cual no generará residuos, ya que por la acción mecánica el suelo será apisonado, evitando la extracción del recurso natural.

Debe advertirse que los residuos peligrosos deberán disponerse de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

2 CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las características y a las actividades que se llevarán a cabo durante la construcción de obras de infraestructura para la terminación del muelle y parador turístico en la Ciénaga de Zapatosa en el municipio de Chimichagua, no es necesario otorgar el permiso en cuestión ya que la obra no generará Residuos de Construcción, que requieran un tratamiento especial diferente a lo realizado por la Empresa de Servicios Públicos de Chimichagua – ACUACHIM".

Que por tratarse del mismo proyecto y con el fin de no adelantar procesos separados (ocupación de cauces y autorización para residuos sólidos), los trámites se adelantaron de manera conjunta, teniendo en cuenta el principio de economía procesal consagrado en el artículo 3 del CCA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que, el Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, mediante el cual se reglamentó la parte III del libro II del Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 104 que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar", ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, de acuerdo lo dispuesto en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0935 de 23 JUL 2014 por medio de la cual se otorga al departamento del Cesar con identificación tributaria número 892399999-1, autorización para ocupación de cauce en las actividades correspondientes al proyecto denominado "Construcción Segunda Fase del Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatosa", en jurisdicción del Municipio de Chimichagua – Cesar.

Que por mandato del Artículo 35 del decreto 2811 de 1974, "se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general desechos que deterioren los suelos o, causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos".

Que al amparo de lo normado en el Canon 38 del decreto 2811 de 1974 o Código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, "por razón del volumen o de la calidad de los residuos, las basuras, desechos o desperdicios, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso".

Que a la luz de lo reglado en el Artículo 34 de la normatividad anteriormente citada, en el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios se deberán utilizar los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento y disposición final.

Que en el presente caso no se cobra el servicio de seguimiento ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 532 del 18 de julio de 2007, publicada en el Diario Oficial N° 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

Que de conformidad con lo establecido en el oficio SMF-48779 del 6 de Noviembre de 2009, suscrito por Subdirector Marítimo y Fluvial del Instituto Nacional de Vías, remitido a esta entidad por el señor Ministro de Transporte **"la ciénaga de Zapatosa en el municipio de Chimichagua Cesar, es parte de la red fluvial nacional en lo concerniente a la infraestructura de transporte..."**.

Que por expresa disposición del artículo 10 de la ley 1242 de 2008 (código nacional de navegación y actividades portuarias fluviales) **"Toda obra que se pretenda construir en las riveras de las vías fluviales o dentro de su cauce, requerirá autorización del Ministerio de Transporte a través de la entidad competente en el manejo de la infraestructura."** En los archivos de la entidad reposa copia de la resolución No 02752 del 10 de junio de 2011 por medio de la cual el MINISTERIO DE TRANSPORTE –INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, concedió permiso a la Gobernación del Cesar para realizar el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE Y PARADOR TURISTICO DE LA CIENAGA DE ZAPATOSA EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR, con una vigencia de 180 días calendarios. El referido Acto Administrativo fue aportado dentro del trámite correspondiente para la expedición de la Resolución N° 1557 del 11 de octubre de 2011 mediante la cual Corpocesar efectuó su primer pronunciamiento para este proyecto. No se ha acreditado autorización en torno a la denominada "segunda fase".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al departamento del Cesar con identificación tributaria número 892399999-1, para ocupar el cauce de la Ciénaga de Zapatosa en las actividades correspondientes al proyecto denominado "Construcción Segunda Fase del Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatosa en el Municipio de Chimichagua".



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N°

093523 de 2011

por medio de la

cual se otorga al departamento del Cesar con identificación tributaria número 892399999-1, autorización para ocupación de cauce en las actividades correspondientes al proyecto denominado "Construcción Segunda Fase del Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatos", en jurisdicción del Municipio de Chimichagua – Cesar.

PARAGRAFO 1: la presente autorización no exime al Departamento del Cesar, de su obligación legal de gestionar y obtener ante el Ministerio de Transporte (Instituto Nacional de Vías), el permiso, autorización y/o pronunciamiento que se requiera en el marco de competencia de dicho Ministerio.

PARAGRAFO 2: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y el área de ocupación de cauce se delimita por las siguientes coordenadas:

DESCRIPCIÓN	NORTE (X)	ESTE (Y)
• Punto sobre la ciénaga	1514634	1029811
• Construcción actual del muelle	1514660	1029742
• Inicio zona de Parqueadero	1514671	1029732
• Final zona de parqueadero – Inicio vía de acceso.	1514697	1029706
• Final vía de acceso – Carrera primera	1514780	1029720

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar como en efecto se hace, que a la luz del informe técnico resultante de la actividad de evaluación, no es necesario obtener autorización para la disposición de residuos sólidos, identificados como residuos sólidos de construcción y/o sobrantes de excavación.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al departamento del Cesar las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
2. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
3. Informar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, cuando se inicien y se den por terminadas las actividades. Dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de este proveído se debe informar el cronograma de actividades del proyecto.
4. Presentar informes mensuales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar. El informe final debe presentarse en un término no superior a un mes después de haber terminado las actividades del proyecto. Los informes deben estar soportados con registros fotográficos o filmicos detallando el proceso de ejecución de las obras o trabajos realizados. De igual manera se debe reflejar los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de mezclar o depositar escombros y materiales de construcción (en el eventual caso que se generen) en sitios de disposición final de residuos sólidos ordinarios.
6. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños al cuerpo de agua o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el departamento deberá responder por daños que pueda ocasionar.
7. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en cuerpos de aguas.
8. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc., una vez culminadas las labores.
9. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad. La Corporación se libera de toda responsabilidad que pueda generarse en razón de la evaluación estructural del diseño del proyecto, por no ser de su competencia.
10. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fueron otorgadas las presentes autorizaciones, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
11. Informar de inmediato a Corpocesar, en caso de presentarse durante la ejecución de las obras y la ocupación del cauce efectos ambientales no previstos, para determinar la

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N°

0935 de 23 de mayo de 2014

por medio de la cual se otorga al departamento del Cesar con identificación tributaria número 892399999-1, autorización para ocupación de cauce en las actividades correspondientes al proyecto denominado "Construcción Segunda Fase del Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatosa", en jurisdicción del Municipio de Chimichagua – Cesar.

adopción de las medidas correctivas que se consideren necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la beneficiaria de la autorización para impedir la degradación del medio ambiente.

12. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
13. Utilizar (en caso de ser necesario) materiales de construcción provenientes de zonas o minas que cuenten con título minero y la correspondiente licencia ambiental.
14. Abstenerse de ingresar vehículos y/o maquinarias que drenen aceites, grasas u otros residuos líquidos o sólidos que puedan afectar la calidad del recurso hídrico.
15. Abstenerse de lavar y reparar vehículos en el área de influencia directa de la Ciénaga.
16. Adelantar el aislamiento y señalización del sitio de obras para evitar el ingreso de personal no autorizado.
17. Mantener el sitio del proyecto libre de residuos dispersos en la zona.
18. Colocar recipientes debidamente rotulados para la recolección de los residuos ordinarios y/o peligrosos en todas las zonas de trabajo, los cuales deben ser entregados a empresas debidamente autorizadas para tal fin.
19. Adelantar la correspondiente socialización del proyecto y acreditar tal actividad en los informes que se entreguen a Corpocesar.
20. Mantener un método de manejo y disposición de residuos sólidos ordinarios, adecuado para la defensa del medio ambiente.
21. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad
22. Eliminar y controlar focos productores de mal olor.
23. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.
24. Abstenerse de realizar campamentos y almacenamiento de material en sitios cercanos a la Ciénaga de Zapatosa.
25. Abstenerse de realizar aprovechamiento forestal sin el permiso respectivo.
26. Abstenerse de realizar cortes de material cercano a las fuentes hídricas.
27. Activar Plan de Contingencia, para evitar contaminación de la fuente hídrica.
28. Implementar en la zona de mezclas donde se realizarán las actividades de transformación de materiales de construcción y disposición temporal de los residuos sólidos, las medidas necesarias para evitar afectación a la comunidad aledaña por la producción de material particulado y ruidos. Además se deben implementar las medidas para evitar la afectación del recurso suelo por derrame de productos químicos, grasas y aceites.
29. Mantener debidamente cubierto el material acopiado para evitar emisión de material particulado.
30. Contar con plan de manejo de tráfico para ingreso de los vehículos al sitio de la obra.
31. Realizar las obras en horarios diurnos.
32. Prohibir el ingreso a menores de edad al sitio donde se realizarán las obras.
33. Tramitar y obtener previamente ante el Ministerio de Transporte el permiso, autorización y/o pronunciamiento que se requiera en el marco de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El departamento del Cesar responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas y/o la pretermisión de normas ambientales, originará el régimen de medidas preventivas y/o sanciones establecidas en la ley.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0935 de 23 III, 2014 por medio de la cual se otorga al departamento del Cesar con identificación tributaria número 892399999-1, autorización para ocupación de cauce en las actividades correspondientes al proyecto denominado "Construcción Segunda Fase del Muelle y Parador Turístico en la Ciénaga de Zapatosa", en jurisdicción del Municipio de Chimichagua - Cesar.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo no confiere derechos reales o gravamen de servidumbre sobre el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras, trabajos o actividades inherentes al proyecto ejecutado por el departamento del Cesar. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, en caso de hacerse necesario deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y señor Alcalde Municipal de Chimichagua - Cesar.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese al señor Gobernador del departamento del Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No CJA 141-011